

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011-2016-00281-00
Demandante	NORA CECILIA CASTRILÓN BOTERO
Demandado	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto	Obedézcase y Cúmplase – Fija Agencias en Derecho

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, quien mediante providencia del 22 de septiembre de 2020, *CONFIRMÓ* la sentencia proferida por esta judicatura el día 14 de agosto de 2017, por medio de la cual, fueron denegadas las pretensiones formuladas por la parte demandante.

Ahora bien, como quiera que en la sentencia proferida por el *ad quem* se condenó en costas en segunda instancia a la parte actora, el Juzgado procederá a determinar las agencias en derecho, en atención a lo consagrado en el Acuerdo N° 1887 del 26 de junio de 2003, en consideración a que la demanda de la referencia fue radicada el día 31 de marzo de 2016¹.

En virtud de lo anterior, fíjese como Agencias en Derecho de segunda instancia, para que hagan parte de la liquidación de costas, la suma de \$1.352.037², equivalentes al 1% de la estimación razonada de la cuantía.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

¹ Ver fecha de radicación de la demanda en el siguiente link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=LNdCug24aEG7QJicahNr7vyQJr0%3d>

² Ver estimación razonada de la cuantía en el escrito de demanda archivo digital 2016-00281 (2020-11-10) 01 sentencias.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8da09a47783f4718ed944150783bb41978b45415e0b91b42ec7e
5f80154a556b**

Documento generado en 26/11/2020 09:57:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**